Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 31 de mayo de 2021

MSPyBS/DGGIES/DG N°2162 /2021
S.I.M.E.S.E. N° 71624/ 2021

71624
2021
16:40

Señora
CP. RITA VILLALBA, DIRECTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Me dirijo a Usted y, en atención a la Nota D. G.A.F. 668/2021 recibida el 28 de mayo del 2021, referente: "Adquisición medicamentos PALBOCICLIB 125 MG-para la Sra. SELVA ELVIRA ARZAMENDIA CI 576.793 -Amparo Judicial.

Referente a la misma, se informa que la solicitud de" Adquisición medicamentos PALBOCICLIB 125 MG para la Sra. SELVA ELVIRA ARZAMENDIA CI 576.793" ya fue solicitada en MEMORANDUM D.P.U.R.M. N 657/2021, SIMESE 71624/2021 con fecha 17 de mayo del 2021, y la receta correcta fue emitida en MEMORANDUM D.P.U.R.M. N 638/2021, SIMESE 71624-69.920-65696/2021 con la aclaración del médico tratante de la presentación de fármaco para proseguir con los trámites correspondientes.

Se adjuntan antecedentes.

Sin otro particular le saludo con mi más alta estima y consideración.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

DR. DERLIS LEÓN

Director General

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 01 JUN. 2021 HORA: 09:44
71624/21 FIRMA:

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 657/2021
S.I.M.E.S.E. N° 71624/2021

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

A: **LIC. OSCAR NOLDIN, Director**
Dirección Administrativa

DE: **DRA PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

REF: "ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG – PARA SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA C.I. N° 576.793 – AMPARO CONTITUCIONAL – URGENTE"

FECHA: **17 DE MAYO DEL 2021.**

Corrido

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia **al Memorándum AJ. – DGGIES N° 203/2021** que remite Memorándum de la DGAJ N° 1496/2021, que comunica **Sentencia Judicial Definitiva** N°52 dictada por el Juzgado Penal de Sentencia N° 2 de la capital, que dispone la provisión de PALBOCICLIB 125 MG (6 CAJAS) a favor de la Sra. **SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA C.I. N° 576.793.**

CORRECTO

En relación a lo solicitado, se informa que el fármaco solicitado No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) de la Institución, siendo necesaria la **adquisición y compra del medicamento PALBOCICLIB** para la Sra. **SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA C.I. N° 576.793,** por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

El costo de referencial de un comprimido de **PALBOCICLIB 125 MG caja por 21 cápsulas** es de **Gs. 33.550.209** tiendo del precio de venta al público que figuran en la Revista Polimed del mes de enero de 2021 y pagina web de FARMAWED, no se aprecia antecedente de adquisición en el Portal de la DNCP, siendo el costo total por las 6 (seis) cajas solicitadas **Gs. 201.301.254 (guaraníes Doscientos Un Millones Trescientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro) IVA incluido,** las cuales solicitamos sea nuevamente verificada por las instancias correspondientes en la Dirección Operativa de Contrataciones y dar así cumplimiento a lo solicitado según Amparo Constitucional de Urgencia.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido.

Atentamente.

OSSAR SILVERO
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS
17 MAY 2021

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG – PARA SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA C.I. N° 576.793 – AMPARO CONTITUCIONAL – URGENTE"

II - Planilla de Pedido

Ítem	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl. (Caja)	Monto Total Iva Incl.
1	PALBOCICLIB	125 MG	CÁPSULA	Unidad	Caja por 21 comprimidos	06	33.550.209	201.301.254

III - Planilla de Costo Promedio

DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN DE ENTREGA	FARMA WEB ENERO2021	REVISTA POLIMED ABRIL 2021	PROMEDIO DE COSTO
PALBOCICLIB	125 MG	CÁPSULA	Caja	33.550.209	33.550.209	33.550.209

P/A
Dra. Patricia Luraschi Patr
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

IV- DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC**: A crearse
2. **Rubro y programa presupuestario**: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato**: Cerrado.
4. **Vigencia del Contrato**: Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. **Monto total a contratar**: **Gs. 201.301.254254 (guaraníes Doscientos Un Millones Trescientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro) IVA incluido**
6. **Administrador del contrato**: INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER (INCAN)
7. **Suscriptor del Contrato**: INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER (INCAN)
8. **Comisión Evaluadora de Ofertas**: Propuestos por la dependencia solicitante
9. **Sistema de Adjudicación**: Por el total de lo solicitado

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

10. **Documentos a ser Requeridos:**

a) Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado vigente de que se encuentra en trámites de renovación.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

j) Declaración jurada donde el oferente declara que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

k) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

n) Condiciones de calidad

Los productos monoclonales deberán presentar:

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

o) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

p) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. **Vencimiento**: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el INACN.

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (QUINCE) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el INCAN. (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Dirección Administrativa de la DGGIES el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- ✓ Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del INCAN.

✓ **DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION**

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
e) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
f) Condiciones de Calidad:
g) Folletos y Catálogos.
h) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. **OFERTAS ALTERNATIVAS:** No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.

13. **PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas

14. **PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 3% del monto total ofertado.

15. **VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días.

16. **DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO**

a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.

b) Lugar de Entrega INCAN.

c) Las órdenes de compra serán emitidas por el INCAN

d) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ **Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:**

Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ **Inspecciones y pruebas:**

Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**

Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.

Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	

CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

Sello y Firma

Dra. Patricia Luraschi Pati
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

mujeres.
• Caja x 1 comp. rec. 16/01/15 96.600

IBANDRONATO 1mg. LIBRA — LIBRA
Acido ibandronico
Antiinflamatorio Analgésico
• Caja x1 vial x 6mL. 02/03/18 6.500.000

IBET PLUS — IMEG
Ezetimibe, atorvastatina
Hipocolesterolemiante
• 10mg. x 30 comp. rev. 06/03/09 140.000
• 20mg. x 30 comp. rev. 06/03/09 185.000

IBRANCE — PFIZER
Palbociclib
Hormionoterapia
• 75 Caja x 21 cáps.(3 blisters x 7 cápsulas c/u) 18/12/20 35.041.734
• 100 Caja x 21 cáps.(3 blisters x 7 cápsulas c/u) 18/12/20 33.699.334
• 125 Caja x 21 cáps.(3 blisters x 7 cápsulas c/u) 18/12/20 33.550.209

IBU ALGYN — ALMOS
Ibuprofeno
Antiinflamatorio Analgésico
• Caja x 20 comp. 16/11/18 20.500
• Exhib. x 25 sobres x 4 comp.23/11/18 99.000
• Fco. x 120 mL 16/11/18 29.400

IBU ALGYN FORTE — ALMOS
Ibuprofeno
Antiinflamatorio Analgésico
• Caja x 10 comp. 16/11/18 21.850

IBU ANALGESIN — IMEG
Ibuprofeno
Analgésico antipirético antiinflamatorio
• 10 comp. rev. 06/01/06 11.393

IBU BUSCAPINA — BOEHRINGER INGELHEIM
Escopolamina Ibuprofeno
Analgésico espasmolítico
• 10 comp. rec. 06/01/06 17.955

IBU CLERINAX 400 — FARMACO
Ibuprofeno
Antiinflamatorio Analgésico
• Caja x 10 comp.rec. 26/09/14 12.000

IBU CLERINAX 200 — FARMACO
Ibuprofeno
Antiinflamatorio, Analgésico
• Susp. oral fco. x 120 mL. 27/05/16 23.450

IBU CONTRADOL — INDUFAR
Ibuprofeno (ME)
Antiinflamatorio Analgésico
• Caja x 10 comp. rev. 22/02/08 5.000
• Caja x 20 comp. rev 29/08/19 13.900
• Blister suelto x 4 comp. rec. 06/01/06 2.058
• 200mg. susp. oral x 90 mL. 08/06/17 20.000

IBU EVANOL — GLAXOSMITHKLINE
Ibuprofeno (ME)
Analgésico antiinflamatorio
• Caja x 10 cáps. blandas 27/02/15 14.562
• Caja x 20 cáps. blandas 27/02/15 21.073

IBU EVANOL FORTE — GLAXOSMITHKLINE
Ibuprofeno
Analgésico antiinflamatorio
• Caja x 8 cáps. blandas 27/02/15 13.435
• Caja x 16 cáps. blandas 27/02/15 23.292

IBU EVANOL PLUS — GLAXOSMITHKLINE
Ibuprofeno, cafeina
Analgésico antiinflamatorio
• Caja x 20 cáps. blandas 27/02/15 23.421

IBUFEN 400 — PROSALUD
Ibuprofeno
Analgésico
• Caja x 10 caps. de gelatina blanda 28/02/20 150.000
• Caja x 20 caps. de gelatina blanda 21/05/20 30.000
• Caja x 100 caps. de gelatina blanda 14/02/20 150.000

IBU KIDS — AVANCE PHARMA
Ibuprofeno
Analgésico
• Susp. oral fco x 100 mL. 05/11/10 21.600

IBU LADY — AVANCE PHARMA
Ibuprofeno, n-butil bromuro de hioscina
Analgésico, antiespasmódico
• 400mg. comp. rec. caja x 1026/10/18 16.300

IBU LADY FEM — AVANCE PHARMA
Ibuprofeno (ME)
Analgésico
• Caja x 10 comp. rec. 07/08/09 18.800

IBUMETALINA — PROMEFAR
Ibuprofeno (ME)
Antifebril, analgésico antiinflamatorio
• 200mg/5mL. Susp. fco. x 100 mL. 13/05/15 28.500
• 400mg. caja x 10 caps. blandas20/12/19 9.160
• 400mg. caja x 20 caps. blandas02/06/17 17.500
• 400mg. exhibidor x 25 blisters x 10 caps. blandas. 02/06/17 229.025
• 600mg. caja x 10 caps. blandas20/12/19 19.900
• 600mg. caja x 20 caps. blandas02/06/17 38.000

IBUODONTOL — INDUFAR
Ibuprofeno
Antiinflamatorio analgésico
• Caja x 12 comp. rev. 24/03/17 13.000
• 600 AS Caja x 10 comp. rev.26/05/17 18.000

IBU TEMPRILAN — DALLAS
Ibuprofeno
Analgésico antifebril antiinflamatorio
• Caja x 10 comp. rec. 02/11/12 13.650

IBU TEMPRILAN 200 — DALLAS
Ibuprofeno
Analgésico antifebril antiinflamatorio
• 1 Susp. x 100 mL. 30/05/19 27.000

IBUBAG — PHARMACEUTICAL
Ibuprofeno
Analgésico descongestivo
• Caja x 10 comp. rec. 05/08/16 12.375

IBUBAG GRIP — PHARMACEUTICAL
Ibuprofeno, pseudoefedrina
Analgésico descongestivo
• Susp. x 100 mL. 08/01/10 23.747
• Caja x 10 Comp. 30/03/12 11.933

IBUBAG DOL — PHARMACEUTICAL
Ibuprofeno, Paracetamol,
Analgésico Aritiinflamatorio Antifebril
• 10 Comp. 30/03/12 10.740

IBUBAG MIGRA — PHARMACEUTICAL
Ibuprofeno, Ergotamina, Cafeina
• 10 Comp. 30/03/12 11.814

IBUBAG FEM — PHARMACEUTICAL
Ibuprofeno, Hioscina Butil Bromuro
• 10 Comp. 30/03/12 10.740

IBUDOLANET — GRAMON
Ibuprofeno
Analgésico antiinflamatorio
• 400mg. x 20 comp. rec. 18/12/15 12.750
• 600mg. x 10 comp. rec. 18/12/15 18.000
• 200mg. Susp. caja fco. x 100 mL. 18/12/15 20.400

IBUDOLANET FEM — GRAMON
Ibuprofeno, metilbromuro de Homatropina
Analgésico antiespasmodico
• Caja x 10 com. rec. 03/04/20 15.000

IBUDOLANET FLEX — GRAMON
Ibuprofeno (ME), mesilato de pridinol
Analgésico antiinflamatorio
• Caja x 10 comp. rec. 03/04/20 19.800

IBUDOLANET MIGRA — GRAMON
Ibuprofeno (ME), cafeina, Ergotamina
Analgésico antiinflamatorio
• Caja x 10 comp. rec 03/04/20 16.000

IBUDOLANET SINUS — GRAMON
Ibuprofeno (ME), pseudoefedrina clorhidrato
Analgésico antiinflamatorio
• Susp. fco. x 120 mL. 18/12/15 26.700
• Caja x 10 comp. rec. 03/04/20 25.700

IBUDOLANET SINUS PLUS — GRAMON
Ibuprofeno (ME), pseudoefedrina clorhidrato
Analgésico antiinflamatorio
• Caja Fco. x 120 mL. 18/12/15 32.800
• Caja x 10 comp. rec. 22/03/19 32.500

IBUDOLOR — GRAMON
Ibuprofeno (ME)
Analgésico antiinflamatorio
• Caja x 20 comp. rec. 24/12/15 12.750

IBUDOLANET SINUS FORTE — GRAMON
Ibuprofeno (ME), Feniilefrina clorhidrato
Analgésico antiinflamatorio
•Caja blister x 10 comp. rec.30/12/2011 19.900

IBUFLAM — INCOMEX
Ibuprofeno (ME)
Analgésico antiinflamatorio
• Susp. fco. x 100 mL. 08/02/08 10.800

IBUFLAM FEM — INCOMEX
Ibuprofeno, N-Butil, Bromuro de Hioscina
• Cáps. exhib. x 25 blister x 4 18/01/08 130.0[illegible]

IBUFLAM PEDIATRICO — INCOM[illegible]
Ibuprofeno
Analgésico antiinflamatorio
• Susp. fco. x120 mL. 18/01/08 1[illegible]

IBULIB — RO[illegible]
Ibuprofeno (ME)
Analgésico antiinflamatorio
• 400mg. x 10 comp. rev. 30/03/07
• 100mg. susp. fco. x 100 mL. 16/05/08

IBUNEST — PHAR[illegible]
Ibuprofeno
Antipirético analgésico antiinflamatorio
• 400mg Caja x 10 comp. rec. 02/12/16
• 600mg Caja x 10 caps. bland. 19/07/[illegible]
• Susp oral. caja x 1 fco. x 100 mL. 22/11/1[illegible]

IBUPAN — [illegible]
Ibuprofeno
Antipirético analgésico antiinflamatorio
• 400mg. x 20 comp. rec. 18/06/15 18.400
• 2 gr. susp. fco. x 90 mL. 17/04/09 22.6[illegible]

IBUPROFENO — DALLAS
Ibuprofeno ME
Analgésico antiinflamatorio
• 400mg. x 10 comp. rec. 29/10/15 12.600

IBUPROFENO — EXIMFARMA
Ibuprofeno
Antipirético analgésico antiinflamatorio
• 100mg. susp. fco. x 100 mL.06/01/06 11.34[illegible]
• 400mg. Exhib. x 25 comp. 68.50[illegible]

IBUPROFENO — GENFAR
Ibuprofeno
Analgésico antiinflamatorio
• 100mg./5 mL.susp. x 1 fco. x 12001/12/06 23.385

IBUPROFENO — WEXFORD
Ibuprofeno ME
Analgésico antiinflamatorio
• Caja x 10 blister x 10 tab. rec.22/07/11 30.6[illegible]

IBUPROFENO — ASPEN
Ibuprofeno
Antiinflamatorio antipirético analgésico
• 400mg. x 20 comp.rec. 25/11/16 18.5[illegible]

IBUPROFENO CAPLIN POINT — NEOETHICALS
Ibuprofeno
Analgésico antiinflamatorio
• 400mg. Caja x 10 blisters x 10 table. rec. (presentacion hospitalaria) 29/08/19 105.0[illegible]
• 600mg. Caja x 10 blisters x 10 table. rec. (presentacion hospitalaria) 07/10/16 153.3[illegible]

IBUPROFENO BP 800mg CAPLIN POINT — NEOETHICALS
Ibuprofeno
Analgésico antiinflamatorio
• Caja x 100 table. rec. (uso hosp.) 07/10/16 189.0[illegible]

IBUPROFENO 200mg/5ML. CATEDRAL MED. ESE. — CATEDRAL
Ibuprofeno Microniizado
Analgésico antiinflamatorio
• Fco. x 100 mL. 29/04/11 9.45[illegible]

IBUPROFENO 400mg. CELLOFARM — EUROQUIMICA
Ibuprofeno
Antipirético analgésico antiinflamatorio
• Caja x 50 comp. 06/07/18 55.0[illegible]

IBUPROFENO 400mg. MINTLAB — TARGET
Ibuprofeno
Antipirético analgésico antiinflamatorio
• Caja x 20 comp. rec. 24/01/20 22.5[illegible]

IBUPROFENO 400mg. PHI — PHARMA INDUSTRIES
Ibuprofeno
Antipirético analgésico antiinflamatorio
• 400mg. Caja x 20 comp. rec.08/04/16 11.0[illegible]

IBUPROFENO 400 VENTA — HEISECKE
Ibuprofeno ME
Analgésico antiinflamatorio
• Caja x 20 comp. 28/10/16 20.0[illegible]

IBUPROFENO 600 VENTA — HEISECKE
Ibuprofeno ME
Analgésico antiinflamatorio
• Caja x 20 comp. 28/10/16 28.0[illegible]

BRONCOTOS NF®
DEXTROMETORFANO / QUIMICA
Alivio inmediato d[illegible]
TOS

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 71.624/2021

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 203/2021

A : **Dr. Derlis León, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Dra. Patricia Luraschi, Directora de Planificación
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Lic. Daniel Emery, Director de Gestión de Logística
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : **COMUNICAR SENTENCIA JUDICIAL EMITIDA EN EL JUICIO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR ABG. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN, DEFENSOR DEL PUEBLO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SRA. SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".**

FECHA: 11 de Mayo de 2021. -

La Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Memorándum AJ N° 1496 de fecha 03/05/2021, comunica la Sentencia Definitiva N° 52 de fecha 28 de abril de 2021, dictada por el Juzgado Penal de Sentencia Nº 2 de la Capital, que en su parte resolutiva dispone cuanto sigue: *"I- HACER LUGAR, a la Acción de Amparo Constitucional promovida por el Defensor del Pueblo, Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN en nombre y representación de la Sra. SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA con C.I. Nº 576.793, en contra del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. II- DISPONER que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social provea el siguiente medicamento: PALBOCICLIB 125 MG. (6 FRASCOS) por el lapso de tiempo requerido y cualquier otro insumo necesario para el tratamiento de cáncer de mama metastásico, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios a favor de la Sra. SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA, con C.I. Nº 576.793, a entera costa del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quedando confirmada de esta manera, la medida cautelar decretada en autos"*(sic).

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial comunicada en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar el beneficiario de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota para la Dirección General de Asesoría Jurídica a sus efectos.

Se remite copia de la resolución a la Dirección de Planificación a fin de proseguir con los trámites de adquisición en atención a la orden judicial emanada en el juicio de amparo de referencia.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de ...
Simese: 71624 - 69920
13/5/21 15:46
Firma:

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 446 ...2021

URGENTE
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL
M.S.P. Y B.S.

A: LIC. RITA VILLALBA. Directora General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.C. DR. DERLIS LEON, Director General
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: COMUNICAR DE SENTENCIA DEFINITIVA RECAIDA EN EL JUICIO: AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, EN REPRESENTACION DE LA SRA. SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" AÑO 2021.

FECHA: 30-04-2021

SIMESE Nº 71624/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de poner a conocimiento de la Dirección General a su cargo que en el marco del juicio de referencia ha sido dictada la Sentencia Definitiva Nº 52 de fecha 28 de abril de 2021, se resuelve 1- HACER LUGAR a la Acción de Amparo Constitucional promovida por el Defensor del Pueblo, Abg. Miguel Ángel Godoy Servin en nombre y representación de la Sra. SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA con C.I. Nº 576793. En contra del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución II- DISPONER, que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social provea el siguiente medicamento: PALVOCICLIB de 125 mg., (6 frascos) por el lapso de tiempo requerido y cualquier otro insumo necesario para el tratamiento de cáncer de mama metastásico, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios a favor de la Sra. SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA, con C.I. Nº 576.793, a entera costa del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quedando confirmada de esta manera, la medida cautelar decretada en autos.

Se aclara que dicha resolución fue notificada en fecha 28 de abril de 2021, al Abogado con intervención en el juicio, por lo que se remite a los efectos de imprimir los tramites administrativos para el cumplimiento de la decisión judicial adoptada.

Se adjunta una copia de la cédula de notificación y la resolución judicial.

Atentamente,

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 03 MAYO 2021 11:04
Entrada Nº: 71624
Firma: ... Aclaración: Rosando Gomes
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
- 3 MAY 2021
Nº 330
Firma: Sicoa

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Asunción, 29 de abril de 2021.-

SEÑOR
ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DOMICILIO: BRASIL E/ PETTIROSSI DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN
PRESENTE:

NOTIFICOLE, que los autos caratulados: **"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR ABG. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN, DEFENSOR DEL PUEBLO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SRA. SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL N° 0000516/2021",** la Jueza Penal de Sentencia Nº 2 de la Capital ha dictado la **Sentencia Definitiva Nº 52 de fecha 28 de abril de 2021** que copiado en su parte pertinente dice: "...**I- HACER LUGAR,** a la Acción de Amparo Constitucional promovida por el Defensor del Pueblo, **Abg. MIGUEL GODOY SERVIN** en nombre y representación de la **Sra. SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA con C.I.N° 576.793**, en contra del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. **II- DISPONER** que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social provea el siguiente medicamento: PALBOCICLIB 125 MG. (6 FRASCOS) por el lapso de tiempo requerido y cualquier otro insumo necesario para el tratamiento de cáncer de mama metastásico, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios a favor de la **Sra. SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA, con C.I. N.º 576.793**, a entera costa del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quedando confirmada de esta manera, la medida cautelar decretada en autos. **III- IMPONER** las costas en el **orden causado**. **IV- ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia....". **FIRMADO: ABG. CÁNDIDA MARÍA FLEITAS GONZÁLEZ (JUEZA). ANTE MÍ: ABG. MIRTHA P. FLORENTÍN EMERY.**----------

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PODER JUDICIAL
Juzgado Penal de Sentencia Nº 2
Asunción - Paraguay

Mirtha G. Florentín
Ujier Notificador
C.S.J.

37 (treinta y siete)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL ABG. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN, DEFENSOR DEL PUEBLO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SRA. SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Nº 0000516/2021.----------

S.D. Nº 52

Asunción, 20 de abril de 2021.-

VISTO: Estos autos, en los que el Defensor del Pueblo, Abg. **MIGUEL GODOY SERVIN** en representación de la Sra. **SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA**, promueve Amparo Constitucional en contra del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, de los que; ----------

RESULTA:

Que en fecha 22 de abril de 2021 el Defensor del Pueblo, Abg. Miguel Godoy Servin en representación de la Sra. Selva Elvira Arzamendia De Cabrera presentó el escrito de promoción de Amparo Constitucional con los recaudos legales correspondientes y manifestó cuanto sigue: "*...Que, habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la Nota D.P. - D.G.O. Nº 135/21 de fecha 15 de abril de 2021, con Nro. De mesa de entrada del SIMESE Nº 65696/2021, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión con suma urgencia del siguiente medicamento:* ***Palbociclib 125 mg. (6 frascos)****, así mismo se solicita la provisión continúa del mismo medicamento por el lapso de tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios, de los tratamientos y servicios requeridos que se encuentra disponibles en el Sistema Nacional de Salud, a favor de la Sra.* ***Selva Elvira Arzamendia de Cabrera****, con C.I. Nº 576.793, con un diagnóstico de* ***Cáncer de mama metastásico****. Se ha mencionado en la presente nota, que debido a la gravedad del estado de salud de la paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los tramites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida de la paciente; sin embargo los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrados, debido a que los mismos se encuentra sin existencia, por no hallarse CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes de la paciente y al pedido de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha la presentación del presente Recurso de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Minsiterio de Salid Pública y Bienestar Social sobre el caso; y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor de la Sra.* ***Selva Elvira Arzamendia de Cabrera****, con C.I. Nº 576.793, contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con domicilio procesal cito en Av. Pettirosi esq. Brasil de la ciudad de Asunción, a fin de que la paciente quien se encuentra grave de salud reciba en forma inmediata y gratuita primeramente de* ***Palbociclib 125 mg. (6 frascos)*** *y que lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado conjuntamente por el especialista en Oncología Médica, Dr. Lester R. Flores con Registro Nº 13.379 y seguidamente reciba asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación, según las consideraciones de Hechos y Derechos que se exponen a continuación: HECHOS: Que, esta vez, haciendo uso de las facultades*

Abg. Candida Maria Fleitas Gonzalez
Actuaria Judicial

Abg. Candida Maria Fleitas Gonzalez

Escaneado con CamScanner

fundamental a la salud, a la cual se llega por desamparar y poner en riesgo su calidad de vida, atentar contra la dignidad humana, la integridad personal y en consecuente su propia vida. Por lo que se ruega que el derecho fundamental a la vida, no lo sea negado, ***ordenando como medida de urgencia al Ministerio de Salud Pública y por su intermedió a quien corresponda le suministre el acceso inmediato a Palbociclib 125 mg. (6 frascos) por todo el tiempo que requiera su tratamiento y que igualmente reciba todo el tratamiento médico integral necesario, incluido todos los demás medicamentos necesarios que el especialista considere necesario, en la mayor brevedad...*** ".(Sic).----------

Por providencia de fecha 22 de abril del año en curso, esta Magistratura intimo al Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, Defensor del Pueblo, en nombre y representación de la Sra. Selva Elvira Arzamendia de Cabrera, a que presente las copias para traslado respectivas por el plazo de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el Art. 107 del C.P.C., así como también, se hizo lugar a la Medida Cautelar solicitada, conforme consta a fojas 18 del expediente judicial. ---

Habiéndose dado cumplimiento a la providencia de fecha 22 de abril de 2021, por providencia de fecha 23 de abril de 2021, esta Magistratura reconoció la personería del recurrente, tuvo por constituido su comicilio procesal en el lugar indicado, se le concedió la intervención legal correspondiente, se tuvo por iniciado el juicio de AMPARO CONSTITUCIONAL y también ha dispuesto el traslado de la demanda al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, según consta a fojas 22 del expediente judicial.----------

En fecha 26 de abril de 2021, el Abg. Alejandrino Ortiz López en nombre y representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se presentó, acompañó los recaudos legales correspondientes y manifestó cuanto sigue:"... 2.- *INFORME CIRCUNSTANCIADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 572 DEL C.P.C.: Siguiendo con las precisas instrucciones recibidas de mi representado, en tiempo y forma vengo a elevar el informe circunstanciado previsto en el Art. 572 del C.P.C, en cumplimiento a lo requerido a través del oficio Nº 209 de fecha 23 de abril de 2021, y notificada al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la misma fecha, y que a continuación se pasa a detallar: En efecto, se informa al Juzgado que el medicamento PALBOCICLIB 125 MG., solicitado en autos no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La realización de compra es competencia exclusiva de la Dirección Operativa de Contrataciones, ya que la misma es la responsable de realizar las compras y dar cumplimiento a la orden judicial, por tanto, se solicitara a la misma a través de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, realice la adquisición correspondiente. Se aclara que los procesos de adquisición son realizados por la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, y esta Dirección determina la modalidad de adquisición y es la responsable de todo el proceso de adjudicación. Una vez que se adquiera el medicamento se procederá a su recepción y suministro a través del hospital en donde la accionante realiza su tratamiento y seguimiento de su tratamiento médico. Por tanto, conforme a lo expuesto precedentemente se tiene por elevado el informe circunstanciado requerido por el Juzgado, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 572 del C.P.C....*" (Sic).----------

Abg. Nadia Gonzalez Emery
Actuaria Judicial

Abg. Cándida María Frutos Gonzalez

Escaneado con CamScanner

39 (treinta y nueve

Patológica) realizado en el Instituto Nacional del Cáncer, obrantes a fojas 4 y 5 del expediente judicial. ----------

En este orden de ideas, resulta menester recordar lo que imperativamente establece nuestra Carta Magna, cuando en su Art. 4 señala: "*Del derecho a la vida: El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos*" (Sic). ----------

Asimismo, el artículo 6 de la Constitución Nacional. "*De la calidad de vida. La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad...*" (Sic). ----------

Resulta de especial interés a los fines discutidos por la presente Garantía Constitucional las previsiones del Art. 68 de la C.N.- "*Del derecho a la salud. El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades...*" (Sic). ----------

A su vez, el Art. 1 de la Ley 6266/2018, dispone: "*La presente Ley tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, salud mental y cuidados paliativos, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República*" (Sic).----------

Por lo brevemente expuesto, pensamos que la negativa del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a proporcionar el medicamento requerido por la Sra. Selva Elvira Arzamendia de Cabrera para tratar las consecuencias del cáncer de mama que la aqueja, no está ajustada a derecho, porque aunque el medicamento PALBOCICLIB 125 MG seis (6) frascos que necesita la misma, no se encuentre en el listado básico de medicamentos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ante la extrema gravedad del caso el Ministerio de Salud no pudo, primeramente, negarse a proporcionar tales medicamentos y luego por medio de la contestación del presente Amparo Constitucional condicionar de algún modo la compra del mismo a la exclusiva potestad o competencia de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas con el consiguiente riesgo inminente de perder la vida por el simple argumento de que se debe cumplir con burocracias impuestas por leyes tanto de presupuesto y de contrataciones, cuando se hace evidente la colisión con normas Constitucionales claras que establecen la protección a la VIDA, principal valor protegido por todo el sistema normativo, aún sobre todos los demás: libertad, bienes patrimoniales, honor, etc.----------

En ese sentido, nuestra Constitución Nacional hace expreso reconocimiento al derecho a la calidad de vida y asimismo al derecho a la salud, y como Estado Social de Derecho, es precisamente el Estado quien debe, en primer lugar, proteger y promover la integridad física y psíquica como derecho fundamental de

Abg. Mirtha Honeffur Emby
Actuaria Judicial

Abg. Cándida Maria Fleitas González
Juez Penal

Asunción - Paraguay

Escaneado con CamScanner

cáncer de mama metastásico, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios a favor de la **Sra. SELVA ELVIRA ARZAMENDIA DE CABRERA, con C.I. N.º 576.793,** a entera costa del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quedando confirmada de esta manera, la medida cautelar decretada en autos.----------

III- IMPONER las costas en el **orden causado.**----------

IV- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.----------

Ante mí:

Abg. Mirtha Florentín Emery
Actuaria Judicial

Abg. Cándida María Fleitas González
Juez Penal

Escaneado con CamScanner

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 638 /2021

S.I.M.E.S.E. N° 71624-69.920-65.696/2021

ACUSE

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

A: **Abog. Liliana Mendieta, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica - DGGIES

DE: **DRA. PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamento.

REF: **ENVIO RECETA CORRECTA PALBOCICLIB 125 mgs, AMPARO SELVA ARZAMENDIA CI 576.793**

FECHA: 12 de Mayo de 2021.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de remitir **receta correcta** de la paciente Selva Arzamendia: CI 576.793, con antecedentes de AMPARO JUDICIAL con **S.I.M.E.S.E. N° 71624-69.920-65.696/2021** del medicamento PALBOCICLIB 125 MG, Comprimidos, cuyo amparo judicial original figuraba frascos, por lo que se solicitó al médico tratante la aclaración de la presentación del fármaco para proseguir con los trámites pertinentes.

Se adjunta correo electrónico y receta correcta.

Atentamente.

Ilde Fabián Cabral
Asesoría Jurídica
DGGIES - MSP y BS
12-05-21

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO:

FECHA: FICHA N°576798 EDAD:

PACIENTE: Selva E Arzamendia.

Palbociclib (125mg)
(comprimidos)
(6 cajas)

Diag- Ca de Mama metastásico.

Dosis- 125mg/día por 21 días cada 28 días según evolución y tolerancia

Dr. Lester R. Flores
Doctor en Medicina
Esp. Oncología Médica
Reg. Prof. Nº 13.379

Firma y Sello - Médico Tratante

Escaneado con CamScanner